

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que dentro el presente proceso, se está corriendo traslado al llamado en garantía, ordenada mediante estados del 17 de junio de 2022; y por estar integrado el contradictorio, vencido dicho término, se ordenará correr traslado a las excepciones presentadas.

Verónica Vélez Jaramillo

Oficial mayor

11 de julio de 2022



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 2021-00155 00
PROCESO	Responsabilidad Civil Extracontractual
DEMANDANTE	María Rosalba correo y otro
DEMANDADO	Ángel de Dios Guerra y otro
AUTO	Sustanciación
DECISION	Requiere al demandante dentro de la ejecutoria del presente auto.

Previo a emitir pronunciamiento frente a la solicitud de reforma a la demanda presentada por el demandante, se requiere al mismo, para que dentro del término de ejecutoria del presente auto; indique expresamente en qué consiste la reforma a la demanda enunciada, ya sea por alteración de las partes en el proceso, de las pretensiones o de los hechos que en ella fundamenten, o porque se estén aportando nuevas pruebas.

Vencido dicho término sin que se cumpla el requisito exigido, se continuará con el trámite subsiguiente, según informe secretarial que antecede.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO

J U E Z

V.V.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc13c8d53defcb38a4c7e826294a89d30dbab31a48e883847e84692881016762**

Documento generado en 11/07/2022 09:42:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>